

ORDENANZA N°: 904/91.-

Ramallo, 8 de marzo de 1991

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 5 de marzo de 1991, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo N° 1129/91; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser-
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y
viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1ª Sec.) A 2.500,-
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2ª Sec.) A 3.800,-
" "	A EL DESCANSO	(3ª Sec.) A 4.300,-
" "	A VILLA RAMALLO	(4ª Sec.) A 5.100,-
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1ª Sec.) A 2.500,-
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2ª Sec.) A 3.800,-
" " "	A TRISTAN	(3ª Sec.) A 4.300,-
" " "	A RAMALLO	(4ª Sec.) A 5.100,-
ESCOLARIDAD PRIMARIA		A 300,-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES		A 1.250,-

ARTÍCULO 2º) La Empresa prestataria tendrála obligación de entregar los boletos a los
----- señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los
vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1991.-----**